REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

LUGAR: Villavicencio (Meta)
Palacio de Justicia, Piso 2 Torre B
Sala de Audiencias N°19
FECHA: 11 de octubre del 2019
JUEZ: LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

| HORA DE INICIO: | 10:30 A.M. | HORA FINAL: | 12:00.M. |
|---|---|---|---|

MEDIO CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GERMÁN GONZÁLEZ IREGUI
DEMANDADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
EXPEDIENTE: 50001-33-33-002-2018-00210-00

En Villavicencio, a los 11 días del mes de octubre del 2019, siendo las 10:30 a.m., fecha y hora señaladas previamente para la realización de la Audiencia de Pruebas (fl.296 reverso), el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio bajo la dirección de la señora Juez LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA, se constituyó en audiencia pública y con el fin indicado la declara abierta.

**1. PARTES E INTERVINIENTES PRESENTES:**

**Parte demandante**: ANA LUCÍA NIÑO GUERRERO identificada con C.C. 21.239.426 y T.P. 107617 del C.S.J.
**Demandante:** GERMÁN GONZÁLEZ IREGUI, identificado con C.C.86.042.764
**Parte Demandada:** CARLOS ALBERTO MONTAÑA VÁSQUEZ, identificado con C.C. 86.075.703 y T.P. 200006 del C.S.J., como apoderado del SENA

**2. PRUEBAS PENDIENTES POR RECAUDAR.**

**La parte demandante**

**2.1Testimonial:** Se decretaron los testimonios de SURANI SILVA NOVOA, HEYMER HERRERA MARTÍNEZ, ZULMA JAIDITH ROJAS MATIZ y JOSÉ ELÍAS VARGAS ARDILA.
**Práctica de los testimonios:** Se les informa a los testigos HEYMER HERRERA MARTÍNEZ y JOSÉ ELÍAS VARGAS ARDILA, se les advierte las consecuencias de tipo penal de que trata el artículo 442 del C.P. modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, que señala "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

Procede entonces el Despacho a practicar el testimonio de HEYMER HERRERA MARTÍNEZ, identificado con C.C.3.276.471, la juez procedió a tomar el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió decir toda la verdad; ahora se le indica que señale los generales de ley que consagra el artículo 221 del CGP (nombre, apellidos, edad, domicilio profesión, ocupación, estudios realizados). Acto seguido

la juez interroga al testigo y después lo hace la parte demandante y luego la parte demandada, de la misma manera para los otros testigos.

La apoderada del demandante, desiste de los testimonios de ZULMA JAIDITH ROJAS MATIZ y SURANI SILVA NOVOA.

**AUTO**

De conformidad con lo preceptuado en artículo 175 del C.G.P., se acepta la solicitud de la apoderada del demandante, en lo referente a desistir de los testimonios de ZULMA JAIDITH ROJAS MATIZ y SURANI SILVA NOVOA. **Se notifica en estrados, sin recursos.**

**La parte demandada**

**2.2 Testimonial:** Se decretaron los testimonios de PLACIDO CASTELLANOS BOHÓRQUEZ MOLENDA y DIEGO PRIETO. El apoderado del SENA, manifiesta que realizó las gestiones para citar a los testigos, y entrega al Despacho, en 10 folios la gestión de la citación de los mismos.

**AUTO**

De conformidad con el artículo 218 del C.G.P., se le concede a la parte el término de TRES (03) DÍAS, para que presente la justificación por la inasistencia de los testigos PLACIDO CASTELLANOS BOHÓRQUEZ MOLENDA y DIEGO PRIETO la audiencia, posterior a ello se mirará la posibilidad de fijar una nueva fecha para la recepción de los testimonios.

**Decretadas de oficio por el Despacho**

**3.1. Recaudar mediante oficio:** Se dispuso oficiar:
Al Director del – SENA "Regional Meta", para que certificara si hay en la planta global de la entidad INSTRUCTORES en carrera administrativa y/o concurso de méritos, en caso afirmativo, certificar los emolumentos que obtiene por su vinculación legal y reglamentaria, como es salario, prestaciones sociales y demás beneficios económicos, e igualmente, enviar copia auténtica, integra y legible del manual de funciones y competencias laborales de los instructores del SENA. Obra respuesta a folios 309-310 con 1 anexo con 696 folios.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 12:00 m. y se firma por quienes en ella intervinieron.

LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
Juez

ANA LUCIA NIÑO GUERRERO
Apoderada demandante

CARLOS ALBERTO MONTAÑA VÁSQUEZ
Apoderado SENA.

HEYMER HERRERA MARTÍNEZ
Testigo 3476491

JOSÉ ELIAS VARGAS ARDILA
Testigo

GERMAN GONZALEZ IREGUI
Demandante